



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 660 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Jueves 17 de Diciembre de 2015

No. 240

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 922. Ley de Reforma a la Ley N°. 822.
Ley de Concertación Tributaria.....7104

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 149-2015.....7104
Acuerdo Presidencial No. 217-2015.....7104
Acuerdo Presidencial No. 218-2015.....7105
Acuerdo Presidencial No. 219-2015.....7105
Acuerdo Presidencial No. 220-2015.....7105
Acuerdo Presidencial No. 221-2015.....7105
Acuerdo Presidencial No. 222-2015.....7105
Acuerdo Presidencial No. 223-2015.....7106
Acuerdo Presidencial No. 224-2015.....7106
Acuerdo Presidencial No. 225-2015.....7106
Acuerdo Presidencial No. 226-2015.....7106
Acuerdo Presidencial No. 227-2015.....7106
Acuerdo Presidencial No. 228-2015.....7107
Acuerdo Presidencial No. 229-2015.....7107

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso.....7107

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos.....7107

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 080-2015.....7109

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos Asociación de Potencia
del Departamento de Managua (APOMA).....7110

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....7118

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Aviso.....7118
Resolución Administrativa.....7118

LOTERÍA NACIONAL

Modificación al PAC.....7119

SECCIÓN MERCANTIL

Revocación de Poder Generalísimo.....7119

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7121

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7122

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en base al consenso alcanzado con el sector privado empresarial y los trabajadores en aras de mantener la estabilidad macroeconómica que permitan al país continuar en la senda del crecimiento con sostenibilidad fiscal.

II

Que es necesario continuar el proceso de fortalecimiento de las capacidades para la aplicación de las normativas relativas a la tributación internacional contenidas en la Ley N.º 822, "Ley de Concertación Tributaria".

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY No. 922

**LEY DE REFORMA A LA LEY No. 822,
LEY DE CONCERTACIÓN TRIBUTARIA**

Artículo primero: Reforma

Refórmese el artículo 303 de la Ley N.º 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 241 del 17 de diciembre de 2012 el que se leerá así:

"Artículo 303 Aplicación de precios de transferencia

Las disposiciones contenidas en el Capítulo V, del Título I de la presente Ley, referida a precios de transferencia, serán aplicables a partir del 30 de junio de 2017."

Artículo segundo: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince. **Lic. Iris Montenegro Blandón**, Presidenta por la ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de diciembre del año dos mil quince.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 149-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de Cinco Millones Sesenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco Dólares con Once Centavos (US\$5,069,155.11), moneda de Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del "*Programa de Infraestructura y Acompañamiento Social en la Costa Caribe Norte*", cuyo organismo ejecutor será el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del Contrato de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.
Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.
Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 217-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer las Letras Patentes extendidas por el Presidente Federal de la República de Austria Excelentísimo Señor Heinz Fischer, a favor del Señor Licenciado Ulrich SALAMUN, para ejercer el cargo de Cónsul Honorario de la República de Austria en la República de Nicaragua, con sede en la ciudad de Managua y con circunscripción oficial en la República de Nicaragua.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 218-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera Máster Verónica Alejandra Rojas Berríos, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de España, con residencia en la ciudad de Madrid; en consecuencia, déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 266-2013 del 16 de diciembre del 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 20 de diciembre del 2013.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 219-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera Máster Verónica Alejandra Rojas Berríos, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Principado de Andorra, en calidad de concurrente, con sede en la ciudad de Madrid, Reino de España; en consecuencia, déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 78-2014 del 9 de abril del 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 71 del 21 de abril del 2014.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de diciembre del año dos mil quince. **Daniel**

Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 220-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera Máster Verónica Alejandra Rojas Berríos, Viceministra de Relaciones Exteriores para atender la Cooperación y sus mecanismos en los países de la Unión Europea, Reino de Noruega y Confederación Suiza; en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial número 14-2015 del 20 de enero del 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del 13 de febrero del 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 221-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera Máster Verónica Alejandra Rojas Berríos, Coordinadora Nacional Adjunta ante la Conferencia Iberoamericana; en consecuencia, déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial número 164-2015 del 8 de octubre del 2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 197 del 19 de octubre del 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 222-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia del Compañero Miguel De Castilla Urbina, al cargo de Asesor del Presidente de la República para Educación y Cultura; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 133-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 de fecha 3 de agosto del año 2014.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 223-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la Compañera Arlen Patricia Vargas Padilla, al cargo de Ministra del Ministerio de la Mujer; en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial No. 24-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 de fecha 22 de febrero del año 2013.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 224-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese el rango de Viceministra de Relaciones Exteriores para los asuntos de Cooperación a la Compañera Licenciada Arlette Cristina Marengo Meza, Secretaria de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 225-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese el rango de Viceministro de Relaciones Exteriores con delegación especial para representar a la República de Nicaragua ante los distintos mecanismos Internacionales al Compañero Licenciado Sidhartha Francisco Marín Aráuz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República del Ecuador.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 226-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Compañero Coronel en Retiro Julio José Calero Reyes, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la República de Colombia; en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 74-2011 del 22 de febrero del 2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del 14 de marzo del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 227-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento de la Compañera Licenciada Nelly Trinidad Beteta Loásiga, Cónsul General de la República de Nicaragua en la ciudad de Bogotá, República de Colombia; en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 190-2008 del 30 de mayo del 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 113 del 16 de junio del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 228-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Compañero Ingeniero Orlando Emeterio Duarte Madrigal, Cónsul General de la República de Nicaragua ante el Reino de España, con sede en la ciudad de Madrid y con circunscripción consular en todo el territorio; en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 267-2013 del 16 de diciembre del 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 20 de diciembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de diciembre del presente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 229-2015

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera Martha Erica Martínez González, en el cargo de Ministra del Ministerio de la Mujer. La Compañera Martínez González, seguirá ejerciendo el cargo de Viceministra del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez para asuntos de Juventud, Adolescencia y Niñez, sin goce de salario.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de diciembre del año dos mil quince. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 7516 – M. 88144 – Valor C\$ 95.00

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere Contratar Servicio de Telefonía Celular Corporativa con cobertura Nacional para funcionarios del Minrex, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Luis Octavio Rodríguez López, Secretario General.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7518 – M. 88067 – Valor C\$ 570.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA Contratación Simplificada N° 039-2015

**“Alquiler de Audio, Tarimas, Estructuras, Sillas, Mesas
Generador Eléctrico y Baños Portátiles para Actos de
Entrega de Bonos a los Bachilleres”**

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Alquiler de Audio, Tarimas, Estructuras, Sillas, Mesas Generador Eléctrico y Baños Portátiles para Actos de Entrega de Bonos a los Bachilleres”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Diciembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 18 de Diciembre del 2015

HORA: De 09:30 a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación

Reg. 7517 – M. 88174 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 040-2015

“Alquiler de audio, tarimas, sillas, mesas, estructura metálica, baños y generador eléctrico para Jornada de Reconocimiento a Docentes Estudiantes Destacados en el Reforzamiento Escolar Permanente en los departamentos del País”.

LLAMADO A CONTRATACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Alquiler de audio, tarimas, sillas, mesas, estructura metálica, baños y generador eléctrico para Jornada de Reconocimiento a Docentes Estudiantes Destacados en el Reforzamiento Escolar Permanente en los departamentos del País” Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Diciembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 18 de Diciembre del 2015
 HORA: De 08:00 am a 10:00 am
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina. Directora de la División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 041-2015

“CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 041-2015

“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LA INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MINED EN MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AÑO 2016.

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LA INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL MINED EN MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL AÑO 2016”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Diciembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Diciembre del 2015
 HORA: De 08:00 a 10:00 AM
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 PM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 042-2015

“ Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Yalagüina, Departamento de Madriz, correspondiente al periodo del año 2016”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Yalagüina, Departamento de Madriz, correspondiente al periodo del año 2016”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Diciembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Diciembre del 2015
 HORA: De 08:00 a 10:00 AM
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 043-2015

“ Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Ciudad Darío departamento de Matagalpa, correspondiente al periodo del año 2016”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Ciudad Darío departamento de Matagalpa, correspondiente al periodo del año 2016”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Diciembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Diciembre del 2015
 HORA: De 08:00 a 10:00 AM
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. 044-2015

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones del Centro Escolar Público Enmanuel Mongalo y Rubio, ubicado

en el D-III de la Ciudad de Managua, correspondiente al período del año 2016”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones del Centro Escolar Público Enmanuel Mongalo y Rubio, ubicado en el D-III de la Ciudad de Managua, correspondiente al período del año 2016**”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Diciembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Diciembre del 2015
HORA: De 08:00 a 10:00 AM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada No. 045-2015

“**Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones donde Funciona el Centro Educativo Público José de la Cruz Mena, ubicado en Managua, correspondiente al período del año 2016**”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones donde Funciona el Centro Educativo Público José de la Cruz Mena, ubicado en Managua, correspondiente al período del año 2016**”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Diciembre del 2015.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 22 de Diciembre del 2015
HORA: De 08:00 a 10:00 AM
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 7386 – M. 83650 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 080-2015

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**CÁMARA NICARAGÜENSE DE VALUADORES (CANIV)**”, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: “**CÁMARA NICARAGÜENSE DE VALUADORES (CANIV)**”; de naturaleza gremial empresarial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La “**CÁMARA NICARAGÜENSE DE VALUADORES (CANIV)**”, estará obligada al cumplimiento de la Ley N°849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil quince. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 7305 – M. 82934 – Valor C\$ 2,995.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.-

HACE CONSTAR

Que la Entidad Deportiva Nacional denominada “**ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (APOMA)**”, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 003 del nueve de noviembre del año dos mil quince, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Veintidós (22)**, lo que rola en los Folios del cuarenta y tres al cuarenta y cuatro (43-44), Tomo: uno (I) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2015.-

Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial:

1. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número Nueve “Constitución de Asociación Deportiva y Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos” celebrada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del treinta y uno de agosto del año dos mil catorce, bajo los oficios Notariales de la Licenciada Thelma Scarleth Cajina Ruiz, autenticada por la Notaria Maritza del*

Socorro Aguirre Pérez, a las cuatro de la tarde del diez de septiembre del año dos mil quince.

2. *Escritura de Rectificación y Aclaración número Un Mil Cuatrocientos Dieciséis, celebrada en la ciudad de Managua a la una de la tarde del veintiuno de octubre del año dos mil quince, bajo los oficios de la Notaria Maritza del Socorro Aguirre Pérez, autenticada por la misma Notaria, a las cuatro de la tarde del cinco de noviembre del año dos mil quince.-*

Dada en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel**, Directora.

DÉCIMA PRIMERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA), pudiendo abreviarse con las siglas (**APOMA**): En este mismo acto los comparecientes proceden a discutir los estatutos los que una vez revisados ampliamente proceden a Aprobarlos en su totalidad unánimemente los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (APOMA) CAPITULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, OBJETIVOS.**

Arto. 1.- De su denominación: La ASOCIACION DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA que podrá abreviarse APOMA, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo, sin fines de lucro, apolítico, de interés deportivo, educativo y podrá estar en todas las actividades del deporte de Potencia en las diferentes ramas y categorías: a) Potencia femenino y masculino, b) sub-junior , c) junior, d) senior y otros estilos afines en todo el departamento.

Arto. 2.- De su Constitución y Domicilio: La ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (APOMA) se constituye como una Asociación deportiva, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ochocientos Cincuenta y Ocho, 858 “LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION FISICA”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.67 del 08 de Abril del 2014 y tendrá su domicilio en el Municipio de MANAGUA, departamento de MANAGUA.

Arto. 3.- De sus Afiliaciones: La ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (APOMA), es un organismo que estará afiliada a la FEDERACION NICARAGUENSE DE POTENCIA, “FENIPO” y a otros organismos a fines. La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la LEY N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION FISICA” y su Reglamento y demás leyes de la República.

Arto. 4.- De su Duración: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos.

Arto. 5.- De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole.

Arto. 6.- De sus Objetivos. 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Potencia en todas las categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Managua. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Potencia en

Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Potencia infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Potencia en todo el departamento de Managua, organizados o avalados por la Asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Potencia. d.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la Potencia en el departamento de Managua, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.-Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Potencia que deban representar al departamento en competencias locales y nacionales, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir al desarrollo del Potencia en el Departamento de Managua. 8.- Formara Atletas para que representen al departamento de Managua y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por FENIPOTENCIA

CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACION, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7.- (Derechos y Deberes de los Miembros).- La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- 1)- Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos. **2)- Son Miembros Activos:** Todas aquellas personas que se ingresen posterior a la constitución de esta asociación y podrán ser miembros de la Asociación los siguientes a) también podrán ser miembros los Clubes debidamente reconocidos por la FeniPo, c) Todas aquellas personas Naturales de mayores de edad que sean ciudadanos Nicaragüenses o extranjeros con cedula de residencia legal en Nicaragua que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos d) todos aquellos atletas que voluntariamente hayan solicitado su ingreso como miembro a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación f) no podrán ser miembros de la Asociación: las personas naturales que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la Potencia y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: a) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; d) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva.3).- **Los miembros honorarios** con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así meritos extraordinarios, relacionados con la Potencia Nacional e internacional, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión.

Arto. 8.- (De su Financiamiento) La Asociación será financiada por las cuotas de membresía, ayuda nacional y extranjera, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como

torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.- (De los Derechos, Obligaciones y pérdida de membresía de sus miembros). Derechos.** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los representantes de lo clubes que par hacer uso de este derecho deberán cumplir con las siguientes disposiciones: a).- Estos estarán representados por un delegado o Representante legal que nombrara la Junta directiva de cada Club y tendrá únicamente un (1) voto, Independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar Torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.13.- El único que tendrá derecho al doble voto será Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva este tomara la decisión con su voto. 14.-Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. **Arto 10.- Obligaciones:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 9.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto. 11.- Sanciones, arbitraje y pérdida de membresía.- ARBITRAJE:** La asociación respetará las sanciones que aplique a sus miembros el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), el Tribunal de Arbitraje Deportivo, el Tribunal de Disciplina, así como las sanciones impuestas por organizaciones

internacionales.- a) de las sanciones: La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, y los presentes estatutos, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. b) de la pérdida de membrecía: 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte. 9) por expulsión de la Asamblea General. **CAPITULO III Arto. 12.- (DE SUS ÓRGANOS).** Los órganos de la Asociación son: **La Asamblea General; y La Junta Directiva. Arto. 13.- Asamblea General :** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. 3- Los representantes o delegados con voz y voto de los Clubes. Los representantes o delegados de los clubes, para tener derecho a voz y voto deberán de estar acreditados tanto por su Junta Directiva como por la Asociación y cada representante o delegado tendrá únicamente un (1) voto independientemente que venga representando a uno o mas miembros de la Asamblea General, a excepción del Presidente que tendrá doble voto siempre que haya empate y este tomara la decisión con su voto. **Arto. 14.-** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará ocho (8) días después con los miembros presentes. **Arto. 15.** Para que las resoluciones sean validas se requiere de: A) que los Representantes o delegados de los Clubes presenten al secretario o en su defecto al que el presidente delegue, su debida acreditación firmada y sellada por parte de su Junta Directiva y la acreditación también de la Asociación. B) la presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección de será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación

del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar de el 75% de los votos favorables de los miembros de la Asociación. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva 8) aprobar el ingreso como miembro a los clubes, siempre que cumplan con el proceso de ingreso. 9) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Arto. 17.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 18.- Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo de la Potencia. 2- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 5- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea; y cada cuatro (4) años para elegir a la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y por los medio de comunicación. **Arto. 19.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un termino de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 20. Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: 1- Un presidente; 2- Un Primer Vicepresidente; 3.- Un Segundo Vicepresidente; 4.-Un Tercer Vicepresidente; 5.- Un Secretario; 6.- Un Tesorero; 7.- Un Fiscal; 8.- Un Primer Vocal; 9.- Un Segundo Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Ordinaria por un período de 4 años. **Arto. 21.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de diecisiete años y ser residente en el país. 2- Pertener a uno de los clubes o ser miembro de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. 4- Ser nominado por su Junta Directiva esto solo en caso de los clubes y ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. 5- Ser miembro de la Asociación. **Arto. 22.- Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de

promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Potencia a nivel, departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4 Nombrara a los Miembros de los comités 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros **Arto. 23.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose para hacer quórum de la presencia de la mitad mas uno de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva y el quórum para estas sesiones será de la mitad mas uno de los miembros presentes para que las resoluciones sean validas. **Arto. 24.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando este otorgue el debido poder ante un Notario Publico a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. **Arto. 25.- DE LOS VICEPRESIDENTES:** Son atribuciones de los vicepresidentes suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, el que será nombrado y ratificado o no por la Asamblea General, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 26.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación. que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Debe convocar a las Reuniones de la Asamblea General, Refrendara con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente **Arto. 27.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación. y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y

supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. **Arto. 28.- DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñaran funciones en los Comité Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que sean nombradas por la Junta Directiva O la Asamblea General y es el que sustituirá a cualquier miembro de la Junta Directiva en su ausencia sea esta temporal o definitiva a excepción del presidente que lo sustituirá el Vicepresidente que determine la Junta Directiva. **Arto. 29.- DEL FISCAL:** a) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; d) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 29.-** la ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia **Arto.30.- DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que el encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 31.-** La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 32.-** El patrimonio de la Asociación estará compuesta por: a).- El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b).- Los bienes que hayan adquiridos a titulo gratuito u oneroso. c) Los aportes extraordinarios que reciba de otras entidades nacionales e internacionales o terceros. d) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. e)- Otras actividades lícitas que se realicen con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo del deporte. **Arto. 33.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad y administración de la junta directiva, pero esta no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto 34.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes a) Por acuerdo tomando en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora o si no pasaran a Arcas del estado o del IND.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 35.- La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Asociación, dirigida al Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria ó Extraordinaria convocada para este único punto de agenda para la aprobación de se requiere de el voto favorables del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **Arto 36.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la junta directiva. **Arto. 37.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutido los puntos antes expuestos, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE POTENCIA AFICIONADA DE MANAGUA", (APOMA).- No habiendo más que tratar, se cierra la Sesión. A las tres y treinta minutos de la tarde del día treinta y uno de agosto del año dos mil Catorce. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez de las especies que contienen y envuelven Renuncias y Estipulaciones Implícitas y Explícitas y las que en concreto se han hecho. Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándola conforme, aprueban, ratifican junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS, (F) ILEGIBLE.-MAGDIEL GUTIERREZ, (F) ILEGIBLE.-MIGUEL ANGEL ZEPEDA RODRIGUEZ, (F) ILEGIBLE.-DENIS MANUEL ALGUERA FLORES, (F) ILEGIBLE.-DANIEL ENRIQUE MARTINEZ URBINA, (F) ILEGIBLE.- HAROLD POMPILIO BLANDON GONZALEZ, (F) ILEGIBLE.- JUAN SEBASTIAN MERCADO MORALES, (F) ILEGIBLE.-JAIME FLORES CHAVARRIA, ABNER CIDAR HERNANDEZ TAPIA, (F) ILEGIBLE.-MELVIN FRANCISCO MARTINEZ CHAVARRIA, (F) ILEGIBLE.- MANUEL TEOFILO DIAZ TELLEZ, (F) ILEGIBLE.-WALTHER RENE TORRES ARAGON, (F) ILEGIBLE.- DIANA VANESSA MENDOZA MENA, (F) ILEGIBLE.- KATERIN YARITZA PINEDA OTERO, (F) ILEGIBLE.- RAUL ANTONIO URTADO HIDALGO, ILEGIBLE.- EL NOTARIO.- PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número nueve al reverso del folio numero quince, de este mi protocolo número tres, que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: MIGUEL ANGEL ZEPEDA RODRIGUEZ, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, la cual rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del día treinta y uno de Agosto del año dos mil Catorce.- (F) THELMA SCARLETH CAJINA RUIZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (1416) DE RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (09).- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día veintiuno de octubre del año dos mil Quince.- ANTE MI: MARITZA DEL SOCORRO AGUIRRE PÉREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de la ciudad de Managua y debidamente autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular durante un quinquenio que finalizará el día dos de junio

del año dos mil dieciséis.- Comparece el Señor: OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS, Mayor de edad, Casado, Lic. en Administración de Empresas, del domicilio de esta ciudad, identificado con cédula número: (001-060477-0009X), quien tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar consecuentemente para este acto en el que comparece en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (APOMA) y expresa: constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, representación que justifica con los siguientes documentos A).- TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (09) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, celebrada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día treinta y uno de agosto del año dos mil Catorce.-. Ante los oficios notariales de la Licenciada THELMA SCARLETH CAJINA RUIZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y que en la CLÁUSULA QUINTA: (REPRESENTACIÓN) establece: El presidente de la junta Directiva tendrá la representación legal de la Asociación con Facultades de un Apoderado Generalísimo. B).- Resolución de la Junta Directiva de CONADERFI número (21-02-2015), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número (44), del cinco de marzo del año dos mil Quince, donde fue otorgada la Personalidad Jurídica de la entidad denominada: ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (APOMA). Yo la notario doy fe de haber tenido a la vista y leído, así como estar extendido en debida y legal forma los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para ejecutar el presente acto y de que en las cláusulas no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería del compareciente para el otorgamiento del presente acto. En este estado se expresa el compareciente y dice que procede a hacer la debida ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN A LA ESCRITURA NÚMERO NUEVE (09) RELACIONADA ANTERIORMENTE EN CUANTO A LOS DATOS DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: DIANA VANESSA MENDOZA MENA, Mayor de edad, Casada, Licda. En Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad numero: (001-161275-0016K).), RAUL ANTONIO HURTADO HIDALGO, Mayor de edad, Soltero, Ing. en Sistemas, con domicilio en la ciudad de Managua, quien se identifica con cedula numero: (001-070984-0009U) SIENDO LOS CORECTOS LOS SIGUIENTES DATOS: DIANA VANESSA MENDOZA MENA, Mayor de edad, Casada, Licenciada. En Contaduría Pública y Finanzas, con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con cedula de identidad numero: (001-161275-0011K).), RAUL ANTONIO HURTADO HIDALGO, Mayor de edad, Soltero, Ing. en Sistemas, con domicilio en la ciudad de Managua, quien se identifica con cedula numero: (001-070984-0009U) RECTIFICACIÓN A LA ESCRITURA NÚMERO NUEVE RELACIONADA ANTERIORMENTE: SE RECTIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA LA CUAL SE LEERÁ DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: SEGUNDA: (FINES y OBJETIVOS): La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **OBJETIVOS:** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Potencia en todas las categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Managua. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los

deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Potencia en Nicaragua. 3.- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Potencia juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Potencia en todo el departamento de Managua, organizados o avalados por la Asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Potencia. d.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la Potencia en el departamento de Managua, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Potencia que deban representar al departamento en competencias locales y nacionales, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir al desarrollo de deporte de Potencia en el Departamento de Managua. 8.- Formará Atletas para que representen al departamento de Managua y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por la Federación que rija este deporte de Potencia en Nicaragua.. **SE MODIFICA CLÁUSULA CUARTA LA CUAL SE LEERÁ DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: CUARTA: (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN):** La Asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes Órganos: **1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA. 1) DE LA ASAMBLEA GENERAL** a).- La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario b).- será quien elija de entre sus miembros a la junta directiva integrada por nueve miembros: **1- Un presidente; 2- Un Primer Vicepresidente; 3.- Un Segundo Vicepresidente; 4.- Un Tercer Vicepresidente; 5.- Un Secretario; 6.- Un Tesorero; 7.- Un Fiscal; 8.- Un Primer Vocal; 9.- Un Segundo Vocal.** Los cargos se ejercerán por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos por períodos iguales. C).- aprobará o no el ingreso de los nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. D).- Las decisiones que emanen de la asamblea general, se tomarán de la manera que se determine en los estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. E).- Aprobará las Reformas a su estatuto. F).- Aprobará la disolución y liquidación a solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la asamblea. G) Aprobar el reglamento interno para el buen funcionamiento de la Asociación. **2) DE LA JUNTA DIRECTIVA** A) Es el órgano ejecutivo de la Asociación y está integrado por nueve miembros: **1- Un presidente; 2- Un Primer Vicepresidente; 3.- Un Segundo Vicepresidente; 4.- Un Tercer Vicepresidente; 5.- Un Secretario; 6.- Un Tesorero; 7.- Un Fiscal; 8.- Un Primer Vocal; 9.- Un Segundo Vocal.** que se elegirán obligatoriamente entre los miembros de la Asamblea General con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un período de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos por períodos iguales. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directa se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros b) Solicitará a la Asamblea General el Ingreso de nuevos miembros c) nombrará a los miembros de los comités. **SE**

RECTIFICA LA CLÁUSULA SEXTA LA CUAL SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SEXTA: (MEMBRESÍA): La Asociación reconoce tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Activos.- 1)- Son Miembros Fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos. 2)- Los miembros honorarios con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con la potencia a nivel del Departamento, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. 3)- Son Miembros Activos: todas aquellas personas que posterior a este acto constitutivo soliciten su ingreso como miembro a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: **a)** identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; **b)** estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; **d)** la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. **SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 3.- DE LOS ESTATUTOS EL CUAL SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA A PARTIR DE ESTE MOMENTO: Arto. 3.- De su Afiliación:** La ASOCIACIÓN DE POTENCIA DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA (APOMA), es un organismo que estará afiliada a la FEDERACIÓN QUE RIJA EL DEPORTE DE POTENCIA EN NICARAGUA. La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la LEY N° 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA” y su Reglamento y demás leyes de la República. **SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 6.- EL CUAL SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA A PARTIR DE ESTE MOMENTO: Arto. 6.- De sus Objetivos.** 1-Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Potencia en todas las categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Managua. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la Potencia en Nicaragua. 3-Promover y estimular el desarrollo del deporte de Potencia juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento 4.- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias de Potencia en todo el departamento de Managua, organizados o avalados por la Asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar en el Deporte de Potencia. d.- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo de la Potencia en el departamento de Managua, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Potencia que deban representar al departamento en competencias locales y nacionales, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir al desarrollo de deporte de Potencia en el Departamento de Managua. 8.- Formará Atletas para que

representen al departamento de Managua y a Nicaragua en Competencias departamentales, nacionales e internacionales avalados por la Federación que rija este deporte de Potencia en Nicaragua. **SE MODIFICA EL CAPÍTULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- DE LOS ESTATUTOS EL CUAL SE LEERÁ DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: CAPÍTULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, OBLIGACIONES, SANCIONES, PÉRDIDA DE MEMBRECÍA Y ARBITRAJE.-** Arto. 7.- (TIPOS DE MIEMBROS).- La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.**- 1)- **Son Miembros Fundadores** los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos. 2)- **Son Miembros Activos:** Todas aquellas personas naturales que se ingresen posterior a la constitución de esta asociación y podrán ser miembros de la Asociación los siguientes a) Todas aquellas personas Naturales mayores de edad que sean ciudadanos Nicaragüenses o extranjeros con cédula de residencia legal en Nicaragua que cumplan con los requisitos de inscripción y acreditación contemplados en los presentes Estatutos. b) Todos aquellos atletas que voluntariamente hayan solicitado su ingreso como miembro a los miembros de la Junta Directiva y sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso, posterior a la constitución de la Asociación. c) No podrán ser miembros de la Asociación: las personas naturales que hayan sido suspendidas o sancionadas por algún organismo que se relacionen con las actividades inherentes a la Potencia y tengan una conducta inapropiada en el aspecto deportivo, social, cultural o moral. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas en los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser miembro se requiere: a) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; d) la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva.3).- **Los miembros honorarios** con rangos de oficial, Director o Presidente, serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con el deporte de Potencia a nivel del departamento, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. **Arto. 8.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- **Derechos.** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar Torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos, Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de

fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.13.- El único que tendrá derecho al doble voto será el Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva éste tomará la decisión con su voto. 14.-Para los miembros honorarios: asistirán a las asambleas generales con voz pero no con voto. **Arto. 9.- (OBLIGACIONES).** **Obligaciones:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. 9.- deberá participar activamente a todas las reuniones que sea citado. 10.- no podrá ausentarse por más de dos sesiones. **Arto 10.- (SANCIONES Y PÉRDIDA DE MEMBRECÍA).**- **A).- De las sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y la resolución de la Junta Directiva todo de conformidad al reglamento disciplinario **B).- De la pérdida de membrecía:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; 2) Por decisión de la Asociación, en caso de violaciones a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del Código Civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiera recaído auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por retiro voluntario; 8) Por muerte.9) por expulsión de la Asamblea General. **Arto. 11.- ARBITRAJE:** La asociación respetará las sanciones que aplique a sus miembros el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), el Tribunal de Arbitraje Deportivo, el Tribunal de Disciplina, así como las sanciones impuestas por organizaciones internacionales.- **SE MODIFICA EL ARTÍCULO 13.- EL CUAL SE LEERÁ DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:** **Arto. 13.- Asamblea General :** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz

y voto. 2.- Todas las demás personas que sean aceptadas y acreditadas como miembros con voz y voto posterior a esta escritura constitutiva. El presidente tendrá doble voto siempre que haya empate y éste tomará la decisión con su voto. **SE MODIFICA EL ARTÍCULO 15.- EL CUAL SE LEERÁ DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: Arto. 15.** Para que las resoluciones sean válidas se requiere de: A) Que todos los miembros presenten ante el secretario de la Junta Directiva la debida acreditación firmada y sellada por parte de la Junta Directiva de la Asociación. B) La presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercidas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **SE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS EL CUAL SE LEERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA A PARTIR DE ESTE MOMENTO: Arto. 16.- Son Atribuciones de la Asamblea General.** 1- Conocer y resolver sobre la modificación y reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asamblea. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años dicha elección de será por medio del voto secreto. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario para la aprobación de esta auditoria deberá constar de el 75% de los votos favorables de los miembros de la Asociación. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva. 8) destituir a los miembros de la Junta Directiva. **SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 19, EL CUAL SE DEBERÁ LEER: Arto. 19.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria en un término de ocho días de anticipación y serán por vía escrito y por los medios de comunicación y podrán hacerlo de la siguiente manera: 1- Por el Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria el setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Sólo podrá ser tratado un sólo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida éste a la consideración del pleno y sea aprobado por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. Se podrá ingresar nuevos miembros en este tipo de asambleas, quitar membresías, nombrar a los miembros de los comités y otros temas que se consideren pertinente tocar en este tipo de asambleas. **SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 21, EL QUE SEDEBERÁ LEER: Arto. 21.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense,

mayor de edad y ser residente en el país. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3- Ser nominado por más de uno de los miembros de la asociación. 4- Ser miembro de la Asociación. **SE MODIFICA EL ARTÍCULO 29.- EL CUAL SE LEERÁ DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: Arto.29.- DEL FISCAL:** a) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los miembros y asociados; d) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General relacionada con su cargo. **SE CORRE Y SE AUMENTA UN ARTÍCULO A PARTIR SEGUNDO Arto. 29.-Referente a la ausencia sin causa justificada SIENDO ESTE ARTICULO EL 30 Y EL ARTICULO 30 EL 31 Y ASÍ SUCESIVAMENTE QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTO.30.-** La ausencia sin causa justificada a (4) cuatro sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia **Arto.31.- DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán las siguientes atribuciones: a) apoyar en todas las gestiones que le encomiende la Junta Directiva. B) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. C) todas aquellas que le establezca la junta directiva según el evento a seguir. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 32.-** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO. Arto. 33.-** El patrimonio de la Asociación estará compuesta por: a).- El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b).- Los bienes que hayan adquiridos a título gratuito u oneroso. c) Los aportes extraordinarios que reciba de otras entidades nacionales e internacionales o terceros. d) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. e)- Otras actividades lícitas que se realicen con el objetivo de recaudar fondos para el desarrollo del deporte. **Arto. 34.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad y administración de la junta directiva, pero esta no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General. **CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto 35.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes a) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva; b) Por decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses, c) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; d) Por lo establecido en la ley de la materia.- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar que determine la Asamblea General a

propuesta de la comisión liquidadora o si no pasarán a Arcas del estado o del IND. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 36.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud por escrito y firmada por al menos tres (3) miembros de la Asociación, dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, y el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General ya sea de carácter Ordinaria ó Extraordinaria convocada para este único punto de agenda, para la aprobación se requiere del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación. **SE MODIFICA EL ARTO 36. QUE PASA A SER ELARTO 37 Y ELART 37 PASA A SER EL ARTO 38, EL CUAL EL ARTO 37 SE LEERÁ DESDE ESTE MOMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: Arto 37.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por las leyes que rigen la materia y demás leyes de la república. Así se expresó el compareciente, a quien advertí e hice de su conocimiento de la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, la notario, todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme y le da su entera satisfacción, la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f. ilegible) , (f. ilegible notario) .- **PASO ANTE MÍ:** Del Frente del folio número Setecientos dos, Al Reverso del Folio Número Setecientos Cinco, de este mi protocolo número Cinco, Serie "G" Numero: 8359137, 8359185, y 8359186, que llevo durante el Corriente año, a solicitud del señor: **OSCAR DANILO MATUTE BARRIOS**, libro este primer testimonio compuesto de cinco hojas de papel sellado de ley Serie "O" Números: 4148908, 4148909, 4148910, 4148911, y 4148912, la cual rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las Una y Treinta Minutos de la tarde del día Veintiuno de Octubre del año dos mil quince.- **LIC. MARITZA DEL SOCORRO AGUIRRE PEREZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J 17521.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 7522 – M. 87646 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para **Licitación Pública 087-2015 "Servicios de conserjería y limpieza de las oficinas de ENACAL"**, licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 17 de diciembre de 2015

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 7520 – M. 88065 – Valor C\$ 95.00

DIVISION DE ADQUISICIONES

Aviso de Publicación

Managua, 14 de Diciembre del 2015

La Dirección General de Ingresos, avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se ha publicado en el portal nicaraguacompra.gob.ni "Modificación del Programa Anual de Contrataciones". Según lo indicado en la resolución administrativa CA_DGCE_SP_01_2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Los Proveedores y la población en general tiene acceso a través de la dirección web: www.nicaraguacompra.gob.ni desde el día viernes 11 de diciembre del 2015.

(f) **Claudia Maria Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.**

Reg. 7519 – M. 88066 – Valor 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

Adjudicación de proceso de Contratación
Simplificada 07-DGI/2015,

"SUSCRIPCIÓN DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA"

JOSÉ BLADIMIR GARCÍA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, identificado con cédula número: cuatro, cero, uno, guion, dos, seis, cero, tres, ocho, cinco, guion, cero, cero, cero, ocho, letra W (401-260385-0008W), quien comparece en nombre y representación de la entidad: **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, atribución que encuentra sustento mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15) "PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN"**, otorgado ante los oficios notariales de la Licenciada Wendy Adolfinia Madriz Alcántara en la ciudad de Managua, a las nueve y veinte minutos de la mañana del martes, diez de noviembre del año dos mil quince; por el Licenciado: **Martín Gustavo Rivas Ruiz**, en su calidad de Director General de la Dirección General de Ingresos, entidad estatal constituida conforme Ley N°339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 69 del 06 de abril del año 2000 y Ley No. 562, "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto 75-2010 Reglamento General de la Ley 737.

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Resolución Administrativa para el inicio de Contratación Simplificada No. 07 del día uno del mes de diciembre, del año dos mil quince, se dio inicio al procedimiento "Suscripción del Diario Oficial La Gaceta", en dicha Resolución se constituyó el Comité de Evaluación, como encargado de calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación en referencia, quien formó el expediente, realizó el acta de evaluación y recomendación de adjudicación de la Contratación Simplificada 07-DGI/2015, debidamente firmada el día once del mes de diciembre del año dos mil quince, en donde se establecen las recomendaciones para la adjudicación.

II

Que esta autoridad al revisar expediente debidamente foliado, está plenamente de acuerdo con la recomendación hecha por el comité de evaluación, considerando que la oferta corresponde efectivamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de inicio para esta contratación.

POR TANTO.

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: adjudicar la Contratación Simplificada No. 07-DGI/2015 "Suscripción del Diario Oficial La Gaceta, de la siguiente manera:

Se adjudica a La Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, como único oferente, la suscripción de Gacetas que emita en el año dos mil dieciséis, dos ejemplares de cada emisión, por un monto total a pagar de C\$ 6,072.00 (seis mil setenta y dos córdobas netos).

SEGUNDO: publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a quien concierne, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre, del año dos mil quince.

(F) **JOSÉ BLADIMIR GARCÍA SÁNCHEZ. APODERADO ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN.**

LOTERIA NACIONAL

Reg. 7521 – M. 87793 – Valor C\$ 95.00

LOTERIA NACIONAL

MODIFICACION No. 23 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES, AÑO 2015

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto. 56 de su Reglamento, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 23 al Programa Anual de Contrataciones del año 2015.

Item	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Monto Estimado	Periodo Estimado	Modalidad	Fuente de Recursos
1	Adquisición de 4,500 juguetes	1	C\$ 1,350,000.00	Diciembre	Contratación Simplificada	Propios

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 7327 – M. 83250 – Valor C\$ 435.00

TESTIMONIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VENTISEIS (26). REVOCACION DE PODER GENERALISIMO. En la ciudad de Rivas, a las siete y treinta minutos de la mañana del veinticuatro de Octubre del dos mil quince. ANTE MI, JULIETH DE JESUS ARRIOLA ROSALES Abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua, cedula de identidad número: cinco,seis,uno,guion,cero cinco, cero,cuatro,ocho,cero,guion,cero,cero,cero,dos,letra L, con domicilio y oficina abierta en esta ciudad de Rivas, debidamente autorizada

por la Excelentísima corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio el que finalizará el veintisiete de Abril del dos mil veinte; comparece el señor **FRANKLIN TOMAS MONTERREY GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, técnico, del domicilio de Carazo, y de transito intencional, por esta ciudad, con cédula de identidad ciudadana número: cero cuatro uno, guión, uno ocho cero nueve seis seis, guión, cero cero cero cuatro letra G (041-180966-0004G); a quien doy fe de conocer personalmente, y que tiene la suficiente capacidad legal para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en nombre y representación de representación de la sociedad "ENABLE COMPANY S.A." la que se encuentra debidamente inscrita como comerciante en asiento mil doscientos cinco (1205), pagina ciento cincuenta y seis (156), tomo: cuatro (IV), libro primero (I) comerciante del registro mercantil de Carazo y según Escritura pública número ciento treinta y tres (133) Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, otorgada en la ciudad de Jinotepe a las seis de la tarde del día dieciocho de diciembre del año dos mil uno ante notario Manuel Marcial Hernández, e inscrita en asiento 1,220, páginas de la 051 a la 062 del Tomo 45 Libro Segundo Mercantil e Inscrita en asiento No. 5734-B, páginas de la 034 a la 036 del Tomo 60 Libro de Personas de ese Registro Público de Carazo. Según atestado de ley en su cláusula: Undécima dice: Representante la Junta Directiva tendrá la facultad de apoderado generalísimo de la Sociedad, sin perjuicio de la representación que le corresponde al presidente.....(partes inconducentes)..... Artículo Vigésimo Primero: son Atribuciones del Presidente representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad con facultades de mandatario Generalísimo...(partes inconducentes)... y le facultan a otorgar y Revocar Poder Generalísimo según acta que inserto íntegramente **CERTIFICACION DE ACTA:** El Suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el cuatro de Septiembre del dos mil dieciséis. **CERTIFICA el ACTA N° CATORCE** de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "ENABLE COMPANY S.A." que corre de los folios 32 al 33 del libro de actas de la sociedad que integra y literalmente dice **ACTA NÚMERO CATORCE (14)** Junta General Extraordinaria de Accionistas. En la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a las dos de la tarde del día siete de Octubre del año dos mil quince, reunidos los accionistas de la Sociedad "ENABLE COMPANY S.A." en las oficinas de la Sociedad ubicada en Residencial Bolonia numero setenta y seis del canal 2 de televisión 3 cuadras al oeste y media cuadra al sur. La señora **JUDITH DEL CARMEN SANDINO ALGUERA**, propietaria de noventa y siete (97) acciones del capital social, el señor **FRANKLIN MONTERREY GONZALEZ**, dueño de una acción (01), y la señora **PRAVDA HERRERA SEVILLA** dueña de una acción (1) acciones. Todas suscritas y pagadas, estando así representado el noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de conformidad con el pacto social que dice que la Asamblea tiene pleno valor aun sin convocatoria por lo que estando legítimamente acreditados los socios accionistas para sesionar, la presidente y accionista mayoritaria de capital social, preside y da por abierta la sesión y se procede conforme a agenda elaborada de la siguiente manera: **PRIMERO:** en vista de la necesidad que otorga un Poder Generalísimo a uno de los accionistas de la Sociedad **ENABLE COMPANY S.A.** para facilitar las operaciones de dicha empresa, se discute y analiza que la persona indicada para recibir dicho Poder Generalísimo es la socia mayoritaria señora **JUDITH DEL CARMEN SANDINO ALGUERA**. **SEGUNDO:** Se comisiona al

señor **FRANKLIN MONTERREY GONZALEZ**, para que comparezca ante notario Público de su escogencia para otorgar Poder Generalísimo a favor de la señora **JUDITH DEL CARMEN SANDINO ALGUERA**, y así también pueda revocar y dejar sin efecto legal alguno cualquier tipo de poder otorgado anteriormente a este. Ambos punto de agenda fueron sometidos a votación y de forma unánime fueron aprobados por el noventa y nueve de todos los accionistas presentes en la sesión. La Presidenta da por cerrada la sesión, a las tres y treinta minutos de la tarde del día siete de octubre del año dos mil quince y una vez leída esta acta, se encuentra conforme, se Aprueba y se firma. (f) de Judith del Carmen Sandino Alguera. (f) Legible Franklin Tomas Monterrey G. (f) legible Pravda Herrera Sevilla. Es conforme con su original, en la ciudad de Rivas, a las nueve de la mañana del ocho de Octubre del año dos mil quince. LIC. **JAVIER PODER GENERALISIMO** de sus partes, el **AL ALGUNO** ualquier mandato que en esa **ANTONIO CARDOZANARVAEZ**. - **NOTARIO PÚBLICO**, y en este carácter dice: **UNICO (REVOCACION DE PODER GENERALISIMO)**; Que a traves del presente acto notarial **REVOCA** cualquier mandato que en esa calidad otorgara antes de la presente fecha, y de manera expresa **REVOCA Y DEJA SIN VALOR, NI EFECTO LEGAL ALGUNO** en todad y cada una de sus partes, el **PODER GENERALISIMO** que fue otorgado en escritura numero ciento ochenta y tres (183) suscrita en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día once de Junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Antonio Sotelo Áreas, en donde compareció la señora Pravda Laugueth Herrera Sevilla, actuando en nombre y representación, en calidad de delegada por la junta Directiva de **ENABLE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA**, y confirió Poder Generalísimo a favor del señor **FRANCISCO VARGAS NAVARRO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Telecomunicaciones, del domicilio de Diriamba, departamento de Carazo, de nacionalidad Costarricense, con cédula de Residencia número cero, tres ocho, uno, ocho, seis, (038186), emitida el diecisiete de Junio del dos mil cinco por la Dirección General de Migración y Extranjería, para que en virtud del mismo representare a la Sociedad en todos sus actos o negocios, el que fue inscrito en Asiento ocho mil nueve (8,009) página: ochenta y cinco a la ochenta y ocho (85 al 88), del tomo: dieciocho (XVIII), Libro III de Poderes en el Registro de Jinotepe. Como consecuencia del Acto de Revocación, el señor **FRANCISCO VARGAS NAVARRO**, deja de ser el representante de la Sociedad **ENABLE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA**, a partir de la fecha, a quien se le notificará debidamente para todos los efectos de ley. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí íntegramente toda esta escritura al compareciente quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) legible de Franklin Tomas Monterrey González. (f) Julieth Arriola Rosales- Notario Público.===== **PASÓ ANTE MÍ** del reverso del folio número diecisiete y al frente y reverso del folio número dieciocho de mi protocolo número UNO que llevo en el presente año. Y a solicitud del señor **FRANKLIN TOMAS MONTERREY GONZALEZ**, Libro este primer testimonio, compuesto de dos hojas de papel de Ley correspondiente que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas a las ocho y diez minutos de la mañana del veinticuatro de Octubre del año dos mil quince. Papel de Protocolo serie "G" No. 8238411. Y de testimonio serie "O" No. 4109528-4109524. (f) *Lic. Julieth de Jesús Arriola Rosales*, **NOTARIO PÚBLICO**.

Presentada a esta oficina a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana del día veintiséis de Octubre del año dos mil Quince, en Asiento No. 104033, Pagina 233, Tomo 225, del Libro Diario, e inscrita bajo el No. 8823 Páginas 368 a la 371, Tomo 27, Libro Tercero de Poderes de este Registro de Público Mercantil, y Jinotepe, a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil Quince. (f) Ilegible.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7430 – M. 85826 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al Señor TIMOTEO JAKSON LOPEZ, por medio de Edictos el que se publicara por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007272-ORM5-2015-FM, incoado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia, quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 515 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana, del dieciséis de octubre de dos mil quince. (F) Dr. JOSE RAMON BARBERENA RAMIREZ, Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) SECRETARIA JUDICIAL.
Número de Asunto: 007272-ORM5-2015-FM

WAJEBEDE

3-3

Reg. 7431 – M. 86104 – Valor C\$ 285.00

**JUZGADO LOCAL ÚNICO DE LA LIBERTAD
CHONTALES RAMO CIVIL Y FAMILIA POR
MINISTERIO DE LA LEY
EDICTO:**

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE LA LIBERTAD CHONTALES RAMO CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY. VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS OCHO DE LA MAÑANA.

De conformidad al arto: 176 C,F, por estar ausente e ignorar su paradero, cítese por edictos al demandado SANTANA FLORES SABALLOS a fin de que se apersona ante esta autoridad a estar a derecho en el término de veinticuatro horas más el termino de la distancia y hágasele saber de la demanda EN LA VIA ESPECIAL CON ACCION DE DIVORCIO POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES CON PRETENSIONES ACUMULADAS DE ALIMENTO PROPIAMENTE DICHOS, CUIDO Y CRIANZA presentada en este juzgado por su cónyuge la señora ELBA MARÍA GARCÍA GARCÍA líbrese el edicto correspondiente para ser publicado por tres veces, en el intervalos cada uno de dos días se le apercibe al demandado que de no comparecer en el tiempo señalado se le nombrara para que lo represente un defensor

público. NOTIFÍQUESE. (F) ILEG. JUEZ DRA: ALBA MARINA B. ESPINOZA (f) ILEG. SRIA MA. TERESA LEJARZA C. La Libertad, Chontales Veinticuatro de Noviembre del Año Dos Mil Quince. (F) DRA. ALBA MARINA BÁEZ E. JUEZ LOCAL ÚNICO, LA LIBERTAD CH. (F) MA. TERESA LEJARZA C. (F) SRIA. DE ACTUACIONES. LA LIBERTAD, CH.

3-3

Reg. 7512 – M. 87513 – Valor C\$ 285.00

EDICTO.-

NAITSA VALESKA MEDINA CASCO, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROPIA, ROSA ISABEL CASCO CADENAS, en nombre y Representación de su hijo menor MAURY DANIEL MEDINA CASCO, en unión del señor WILLIAM JOSE MEDINA CASCO, Solicitan se les declare Herederos de los bienes que al fallecer les dejara el señor JOSE RUL MEDINA SUARES (Q.E.P.D) .-

Menciona bienes en Jurisdicción de Dipilto, Nueva Segovia.-
Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. - Ocotal, nueve de Diciembre del año dos mil quince.-

(F) LIC. ESPERANZA BARAHONA.O.- SECRETARIA.

3-2

Reg. 7513 – M. 87595 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 012545-ORM4-2015-CV

EDICTO

ODILIA DEL CARMEN PEREZ CRUZ, en representación de su menor hija LINDA RUBIS ESPINALES PEREZ, solicita se le declare a su menor hija LINDA RUBIS ESPINALES PEREZ, heredera de bienes derecho y obligaciones que al morir dejara el causante EMILIO ESPINALES SILVA, Interesados, oponerse en el término de ocho días de la última publicación.

Dado en MANAGUA, a los dieciocho días de noviembre del dos mil quince.

(F) PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juez Segundo Distrito Civil de Managua.

(f) ALBEBARA

3-2

Reg. 7511 – M. 87852 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

ELENA LLANES GUERRA mayor de edad, soltera, ganadera, identificada con cedula de identidad No. 561-310830-0002Q de este Domicilio, otórguesele la intervención de ley que en derecho

corresponde, el cual pide se declare Heredera universal de los derechos y acciones que al morir dejó el ciudadano de nombre RAUL FRANCISCO LLANES GUERRA (Q.E.P.D.) II.- Por lo tanto publíquese por medio II.- Por lo tanto publíquese por medio de tres Edictos en un diario de circulación nacional de conformidad a los artículos 741 y 743 Pr., señalándose el termino de oposición de ocho días para que haga uso de sus facultades todo aquel que se considere y tenga igual a mejor derecho. III.- Así mismo, óigase en este mismo acto al señor Procurador Regional Civil de este Departamento, para que exprese lo que tuviere a bien dentro del termino de ley. IV.- NOTIFIQUESE. (F) YESSICA C. CASTRO JUEZ (F) J CORDOBA. SECRETARIO. Dado en la ciudad de Rivas a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince, expediente No. 000788-0421-2015 Es conforme con su original.

(F) DRA. YESSICA CONCEPCION CASTRO. JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS.

3-2

Reg. 7354 – M. 88016 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese por medio de EDICTO, a la señora XIOMARA ARGENTINA CONTRERAS, de domicilio desconocido en base al Arto. 515 CF, para que dentro del termino de tres días hábiles después de publicados con intervalos de dos días consecutivos, en cualquier diario de circulación nacional, comparezca a este despacho judicial a contestar la solicitud de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el Licenciado RUFINO HUMBERTO ESTRADA RIVAS, en calidad de defensor público y representante legal del señor LEONEL CASTRO GARCIA, bajo apercibimiento de nombrársele un representante legal para el proceso si no comparece.- Dado en el Juzgado Local Civil de Ciudad Sandino, a las doce de días del mes de noviembre del dos mil quince.-

(f) Dra. JOSEFA B. VARGAS BAEZ, JUEZ LOCAL CIVIL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD SANDINO. Lic. María Luisa Mena, Secretaria.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP12625 – M. 87472 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 36, Folio 12, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Diplomas de Graduados de Maestría de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

SILVIO INCER ESPINOZA. Natural de Teustepe, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Máster en Gerencia de Sistemas**

para la Acreditación Internacional de Procesos Educativos, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad Moises Jerónimo Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, siete de agosto del 2015. (f) Lic. Rene José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12626 – M. 87474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 4, Folio 2, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Diplomas de Graduados de Maestría de la Universidad Rubén Darío, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

NELSON JAVIER PALMA ARRÓLIGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Máster en Gerencia de Sistemas para la Acreditación Internacional de Procesos Educativos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad Moises Jerónimo Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, siete de agosto del 2015. (f) Lic. Rene José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12627 – M. 88145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 073, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUANA DE LOS ÁNGELES COREA MÉNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12628 – M. 87944 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Veintisiete, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA TORRES SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Veintisiete, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”**

A: CLAUDIA PATRICIA TORRES SOMARRIBA. Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora del Departamento de Registro Académico.

Reg. TP12629 – M. 88277 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 673, Página No. 338, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

RICARDO EFRAÍN MEZA ARÁUZ, natural de El Rama, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ing. Dorys Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP12157 – M. 83778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 289, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DARLING NOHEMÍ GUDIEL OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizadas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP12158 – M. 83789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 487, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA VIRGINIA MARTÍNEZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, el primer día del

mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduvigés Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, el primer día del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP12159 – M. 83791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Masaya, certifica que en la página 479, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

IVANIA YESENIA GÓMEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, el primer día del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduvigés Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, el primer día del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP12160 – M. 83772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 119, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ELENA PÉREZ LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12161 – M. 83867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 373, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LINO ANTONIO MONTALVÁN ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12162 – M. 83865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 279, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA MARÍA GUILLEN VILLALOBOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12163 – M. 83869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 202, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELMIN EBELSA MALDONADO ISAGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días

del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12164 – M. 83819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 076, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA. UCAN**” POR CUANTO:

OSIRIS YASLETTE ACOSTA GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP12165 – M. 83921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 018, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA. UCAN**” POR CUANTO:

ADAMARLING SOLEDAD ARTOLA RUEDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veintidós de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP12166 – M. 83952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 061, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA. UCAN**” POR CUANTO:

FREDYS GUILMAR ZEPEDA CÁLIX. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, treinta y uno de octubre de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP12167 – M. 83845 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 097; Número: 0822; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JAIRO RAMÓN LARA RUIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de junio del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 18 de julio de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12168 – M. 83843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 090; Número: 0799; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIDA DEL CARMEN LÓPEZ AYESTAS. Natural de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 20 días del mes de abril del año 2015. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, miércoles, 23 de septiembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP12169 – M. 83841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0125; Número: 1072; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FLOR DE MARÍA GARCÍA COLINDRES. Natural de Ocotla, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, miércoles, 04 de noviembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP12170 – M. 83718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 127, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diplomas Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma Intermedio que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLING IVETH ORTEGA GRADYS. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata, Directora de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP12171 – M. 83805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 282, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIANA ISABEL NUÑEZ PARRALES. Natural de Chinandega,

Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina, Director de Registro Académico Nacional, UPONIC.

Reg. TP12172 – M. 83942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5704, Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

EMILIANO JOSÉ ZAPATA MENDOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12173 – M. 83707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5717, Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JUDITH YUSETT MARTÍNEZ CERDA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12174 – M. 83696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 3248, Tomo VII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ESMELDA CLEMENTINA MOLINA CERRATO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de octubre del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 19 de noviembre del 2009. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12175 – M. 83710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5688, Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ANABELL ESPERANZA ROJAS GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12176 – M. 83703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5714, Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

GRACE VANESSA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12177 – M. 83847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 543, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA PATRICIA JOSE CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2002. (f) Directora.

Reg. TP12178 – M. 83743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 103, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JHEYMI ROXANNA GARCÍA PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-010491-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catopree. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de julio del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12179 – M. 83914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0196, página 0196, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELIETTE NOEMÍ RAMÍREZ. Natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP12180 – M. 83916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0189, página 0189, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUZ MARINA MEJÍA BERMÚDEZ. Natural de Comarca Chalmeca, Municipio de El Rama, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesor de Educación Media con mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, Republica de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP12181 – M. 83870 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3218, Folio 975, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LIZETH DEL ROSARIO MENDOZA ESPINOZA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2015. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2182 – M. 83949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 410, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ARLEN LIZETH FLORES BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP12183 – M. 83786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 009, bajo el Número 019, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

GLORIA ELENA OLIVAS HERNÁNDEZ. Ha cursado todos los estudios y cumplido todos los requisitos establecidos por la Universidad y las disposiciones legales para un grado universitario en la Facultad de Teología "Mater Evangelli", Le extiende el Título de: **Licenciado en Sagrada Teología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y en fe de lo cual firmamos y sellamos este título, nosotros, el Rector Magnífico de la Universidad, el Decano y el Secretario General.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de agosto del año 2015. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Decano: Pbro. Dr. Jaime Valdivia Pinell. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP 12184 – M. 83959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 186, tomo XIV, partida 13160, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YAMIL ANTONIO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12185 – M. 84132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2434, Folio 714, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

DARLING MARÍA ESTRADA DOMÍNGUEZ. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12186 – M. 83728 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 4, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

DANIEL ANTONIO CASTELLON ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo. Decano, Ing. Alejandro Quintana.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de octubre del año dos mil quince. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. TP12036 – M. 83828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 275, Asiento 588, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

ORLANDO RAFAEL RUIZ CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12037 – M. 83893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 294, Asiento N° 627, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

MIRIAM IVANIA SANDOVAL ORDOÑEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12038 – M. 83744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 206, página 103, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OLMAN JAVIER DIAZ BLANDON, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agronomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de octubre del año dos mil quince. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP12039 – M. 83846 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 383, página 192, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOEL DAVID GONZALEZ GONZALEZ, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de agosto del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP12040 – M. 83738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 3,639, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

NORMAN JOSE MUNGUIA PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc.

Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de Abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Tellez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. TP12041 – M. 83924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 114, Partida 4375, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SCARLETH JUDITH ARCE CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S.. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente.

Reg. TP12042 – M. 84040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3441, Página 180 Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GELMER SAÚL CASTILLO DÁVILA. Natural de La Trinidad, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP12043 – M. 84085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3437, Página 178 Tomo V, del Libro

de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LEYDIN JEANETT RAYO CUADRA, Natural de Achuapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP12044 – M. 83710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 276, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FADDILA ISABEL MONGE ABURTO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-041191-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12045 – M. 83770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 434, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANABEL DEL CARMEN GÓMEZ HERRERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020791-0008G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, este Certificado de Inscripción será publicado por su

titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12046 – M. 83797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 63, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN YAHOSKA CASTILLO RAYO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-170393-0000B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12047 – M. 83801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 48, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ HERRERA CÁCERES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 086-120286-0006Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12048 – M. 83795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 147, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIÁCONA MARGARITA BALLADARES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-090681-0003B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12049 – M. 4612651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, CERTIFICA que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 29, Folio 29, Tomo VIII, Managua 3 de Agosto del 2015, se inscribió la CERTIFICACION proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Contabilidad**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

IDALIA DEL ROSARIO RAMÍREZ PARRILLA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-100868-0001F, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, cumplió todas la formalidades establecidas en el pertinente reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del dos mil quince. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12050 – M. 83779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 420, tomo IV, del libro de Registro de Títulos Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTHA ESPERANZA SILVA, Natural de Nicaragua con cédula

de identidad 001-200858-0059M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con orientación en Paciente Crítico**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12051 – M. 83880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 316, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA ALENKA PORTA SELVA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050284-0019F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12052 – M. 83879 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 435, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MERY CAROLINA CALERO ÁLVAREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-040885-0003Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Inglés**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12053 – M. 83850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 269, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDDY CARLOS GUEVARA RAMÍREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-191276-0003X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la especialidad de Biología**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12054 – M. 83865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 201, tomo III, del libro de Registro de Títulos Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GLADYS CRISTINA ZÚNIGA OSORNO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 204-100984-0000W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 18 de noviembre del 2014. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12055 – M. 83747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 51, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SINDULFO SADIEL GÓMEZ ROJAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 005-310193-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología con Mención en Administración de Recursos Naturales**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12056 – M. 83916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 150, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAGALY ELIZABETH DUARTE CHAVARRÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 128-231092-0000R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12057 – M. 83912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 149, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LAURA NOHEMÍ LAZO ESPINOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 127-250892-0000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario

oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de Octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12058 – M. 83908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 149, tomo IV, del libro de Registro de Títulos Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA FABIOLA LAGOS TENORIO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-011191-0048Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12059 – M. 83910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 148, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRIKA VANESA MATUS GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 123-121092-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12060 – M. 83905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 148, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL SUÁREZ SUÁREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-150992-0007D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12061 – M. 83920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 149, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TORMOD INEZ HOLTER PINEDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-040293-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12062 – M. 83918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 148, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HAYDALINA DEL CARMEN REYES REYES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-140892-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12063 – M. 83982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 455, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDDY ANTONIO GÓMEZ GUTIÉRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-210289-0001D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12064 – M. 4615442 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 267, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA MERCEDES MARTÍNEZ BARRERAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-051175-0004D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis

días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12065 – M. 83914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 150, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARYURIZ HENRRÍQUEZ GARCÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 126-020791-0002Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12066 – M. 83972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 364, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSMANY MAURICE PÉREZ LANUZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-010992-0002N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12067 – M. 4616139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 417, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS NARVÁEZ MÜLLER, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-180582-0002R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12068 – M. 4616768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 323, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ERICK HERMENEGILDO FLORES URBINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250585-0082G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12069 – M. 4617236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 251, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO CABRERA VILLANUEVA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 569-100993-0000V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario,

POR TANTO: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Física**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12070 – M. 84063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 496, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYRA DAMARIS AMADOR GUIDO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-160589-0006K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 12 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12071 – M. 83716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 240, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA GUANDIQUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12072 – M. 83718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 389, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA LORENA VANEGAS DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de Noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12073 – M. 83775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 315, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INGRITH IVETH QUIROZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de Noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12074 – M. 83791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 339, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DEYBI ALBERTO DELGADO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del

mes de Noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de Noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12075 – M. 838999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 254, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURIS CLER LEYVA ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12076 – M. 83937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 313, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANDREA MERCEDES DARCE RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 14 de Octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12077 – M. 83953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 420, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA AZUCENA RAMÍREZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12078 – M. 83930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 417, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LIDIETH DE LOS ANGELES LÓPEZ BELTRÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de Septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12079 – M. 83928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 368, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLING JAQUELING AYESTAS GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 24 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12080 – M. 83991 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 199, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARILEX SÁNCHEZ VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12081 – M. 83989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 200, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALBA MARINA ARCE AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12082 – M. 83987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 191, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YUBELKIS MAYERLIN ARCE ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12083 – M. 83993 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 194, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISMAYRA LUZ CASTRO LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12084 – M. 83995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 201, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACKELINE RAMONA SORIANO ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12085 – M. 84016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 296, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTIAN MAYELA ABARCA BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de Noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12086 – M. 84038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 198, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUSIS ARELIS HERNÁNDEZ VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12087 – M. 84036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 190, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BRENDYS CLARIBEL HERNÁNDEZ VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12088 – M. 84034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 193, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTHA BELINDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12089 – M. 84032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 277, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OLGA MARÍA SÁNCHEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de Octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12090 – M. 84030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 379, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALCIDES HERNÁNDEZ TURCIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Diecisiete días del mes de Julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de Julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12091 – M. 83998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 371, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELGI PINEDA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de Noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12092 – M. 84087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 142, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO GUERRERO MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de Octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12093 – M. 84087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 49, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DEYANIRA DEL SOCORRO MOLINA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 4 de Septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12094 – M. 84087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 175, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIBEL DE JESÚS RODRÍGUEZ ZARATE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12095 – M. 84087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 174, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TERESA DE LOS ANGELES VIDEA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12096 – M. 84087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 397, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ OLIVAS ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de Noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12097 – M. 83980 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 115, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

DARLING VANESSA RAUDEZ BALDERAMOS. Natural de Managua, Departamento de Managua. Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes Julio del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, El Decano Msc Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 11 de Agosto del año 2105. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12098 – M. 83856 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 455, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

CRIDEL ELIZABETH COOPER LOPEZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media con mención en Psicopedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes Febrero del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, El Decano Msc Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de Marzo del año 2105. (f) Directora de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la página 461, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

CRIDEL ELIZABETH COOPER LOPEZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, Republica de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención**

en Psicopedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes Febrero del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez, El Decano Msc Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de Marzo del año 2105. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12099 – M. 83822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 015, tomo I, del Libro del Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

SCARLETH MASSIEL SUÁREZ, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de Septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP12100 – M. 83820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 014, tomo I, del Libro del Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

JAKARELY RAFAELA PÉREZ LEIVA, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con mención en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de Septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP12101 – M. 83898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que a la página 362, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

WILLIAM JOSÉ LARA SABALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. La Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 8 de Mayo del 2013. (f) Director.

Reg. TP12102 – M. 83720 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

El Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 34, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ESTHERLING DEL SOCORRO RUIZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden..

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2011. (f) Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 72, tomo III, del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESTHERLING DEL SOCORRO RUIZ HERNÁNDEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-130989-0000R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Salud Pública**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12103 – M. 83836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de la UNAN, Certifica que a la página 463, tomo II, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NOHELIA DEL CARMEN VASQUEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.” Es conforme, Managua, 11 de Noviembre del 2011. (f), Directora.

Reg. TP12104 – M. 83858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0192, página 0192, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILLIAM BAYARDO LEÓN GONZÁLEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince. – La Rectora de la Universidad Alta Hoocker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12105 – M. 83858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0193, página 0193, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARMEN HIPÓLITA GÓMEZ SARANTES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince. – La Rectora de la Universidad Alta Hoocker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12106 – M. 83858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0195, página 0195, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

VIOLETA CANDELARIA BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince. – La Rectora de la Universidad Alta Hoocker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12107 – M. 83858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0190, página 0190, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ MANUEL AVILEZ ESPINOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince. – La Rectora de la Universidad Alta Hoocker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12108 – M. 83858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0194, página 0194, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

ONIX SHEILA WILSON MOSES, natural de Corn Island, Municipio de Corn Island, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince. – La Rectora de la Universidad Alta Hoocker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12110 – M. 83858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0175, página 0175, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

RODOLFO DANIEL MENDOZA VÁSQUEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación con mención en Biología, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince. – La Rectora de la Universidad Alta Hoocker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12109 – M. 83858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0191, página 0191, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

JANIA VANESSA HERNÁNDEZ SUÁREZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RACCS, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Profesor de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince. – La Rectora de la Universidad Alta Hoocker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP12111 – M. 84003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 316, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CESAR OSMAR LOPEZ MARTINEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP12112 – M. 4613735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5635, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

MARLING ZENAYDA ARRÓLIGA PADILLA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12113 – M. 83887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que la página 037, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

ANA SOFÍA SOLÍS MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, MSc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme León, veintidos de julio de dos mil quince. (f) Secretario General U.C.A.N.

Reg. TP12114 – M. 83951 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 816 Pagina 816 Tomo II, el Título a nombre de:

CAMILO CORRALES PEREYRA Natural de Managua,

Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 20 de Noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 308 Pagina 308 Tomo I, el Título a nombre de:

CAMILO CORRALES PEREYRA Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil quince. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 20 de Noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP12115 – M. 83926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 7, Tomo: I, Asiento 70 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **“La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

HEYDI DEL CARMEN LÓPEZ HUETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos exigidos por el plan de Estudios correspondientes a la carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), por tanto le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. José Antonio González Vizcaya. El Secretario General, Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya. Rector

Reg. TP12116 – M. 83956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 168, página 85, Tomo No. I, del libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES UCEM, POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO BRENES SILVA, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el plan de Estudios correspondientes, así como las disposiciones orgánicas y reglamentos **POR TANTO:** Para que goce de las prerrogativas que las leyes nacionales y los reglamentos universitarios vigentes le conceden. Se le extiende el Diploma de: Postgrado en Salud Laboral.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince. Firma del Rector de la Universidad, Dr. Rafael Chamorro, La Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, veinticinco de septiembre del dos mil quince. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. TP12187 – M. 85057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 94, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARMINDA LISSBETH GÓMEZ PEÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-040491-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12188 – M. 84185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 344, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SIMEÓN IVÁN FIGUEROA MATUTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 324-240358-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con mención n Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12189 – M. 84187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 339, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUÍN MATUTE GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 324-290867-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con mención n Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12190 – M. 84070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN MARÍA PILARTE GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-030789-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12191 – M. 84166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 67, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEBERT ANTONIO MORA PAVÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-021187-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del 2015. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12192 – M. 84126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HERLING ALEXANDER CALERO SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-081185-0001R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12193 – M. 84163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas,

que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORBIN ELIÉZER RÍOS LUMBÍ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 128-050692-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12194 – M. 84216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ANTONIO GUERRA FITTORIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-140486-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ortopedia y Traumatología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12195 – M. 84228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 395, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA DAMARIS JARQUÍN CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-150586-0006S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12196 – M. 84226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DENIS EDUARDO MEJÍA VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300392-0059R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12197 – M. 84257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 370, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRIKA MARÍA SERRANO CARMONA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-251084-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12198 – M. 84241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 99, Folio 99, Tomo VIII, Managua 08 de octubre del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

CARLOS AGUILAR TINOCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-190781-0003J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12199 – M. 89239 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 427, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA JOSÉ CARRILLO REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 086-050190-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12200 – M. 628147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 335, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELA LIBERTAD RAMOS DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-100190-0001F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12201 – M. 84313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 396, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYBELL LISETH MARADIAGA LIRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-090990-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12202 – M. 84039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 222, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLING YUNIETH FLORES POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media** mención **Ciencias Naturales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12203 – M. 84098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 104, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLENDA MARÍA PANTOJA LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12204 – M. 84093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 105, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDITH DEL CARMEN PANTOJA LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación** mención **Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12205 – M. 84132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 221, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRIS MARCELA HERNÁNDEZ DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12206 – M. 84158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 223, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SOCORRO DEL CARMEN ESPINALES LLANES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 23 de septiembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12207 – M. 84278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 324, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA LISBETH RIVERA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12208 – M. 84230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 419, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GISEL DEL CARMEN SOLÍS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12209 – M. 84232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 312, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DONELY SANTIAGO LÓPEZ VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12210 – M. 84193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 136, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LENIN FRANCISCO MUÑOZ MELGARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12211 – M. 84191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 168, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DOMINGO JAVIER MEDINA CHÉVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 02 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP12212 – M. 84146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 135, Página 68, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

ANA PATRICIA LACAYO ALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, trece del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua trece del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12213 – M. 84302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 144, Página 72, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

OSMAR ANTONIO MATAMOROS VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, trece del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua trece del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12214 – M. 84048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 132, Página 66, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

FERNANDO NOEL JIMÉNEZ CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12215 – M. 84150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 166, tomo XIV, partida 13099, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLON LEONEL VELÁSQUEZ OVIEDO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12216 – M. 84206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 073, tomo XIV, partida 12821, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN ISAMAR ESPINOZA HERNÁNDEZ. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

Enfermera Profesional. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12217 – M. 84204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 220, tomo XIV, partida 13261, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIESIS MARÍA ACUÑA TERCERO. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12218 – M. 84199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 068, tomo XIV, partida 12808, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LASTENIA YAMILETH VANEGAS BETANCO. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12219 – M. 80209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 219, tomo XIV, partida 13260, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IRAYDA MERARI QUINTERO SILVAS. Natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12220 – M. 84148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 184, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**". **POR CUANTO:**

MARYURI JANIRETH HERRERA LOPEZ. Natural Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de octubre del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 05 de noviembre del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12221 – M. 84081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 200, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**". **POR CUANTO:**

TALIA ZULEMA LACKWOOD CASANOVA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de

Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 12 de octubre del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12222 – M. 84096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 392, página No 196, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JENNIFFER KARINA PANTOJA LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del 2014. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP12223 – M. 84308 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 51, Página No. L-28, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA GALLO OJEDA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ing. Dorys Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP12224 – M. 84079 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 487, Página No. 245, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

PABLO HUMBERTO ORTEGA HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP12225 – M. 84260 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 868, Página 868, Tomo II, el Título a nombre de:

JULIO CÉSAR LEAL LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 20 de noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 338, Página 338, Tomo I, el Título a nombre de:

JULIO CÉSAR LEAL LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 20 de noviembre del 2015. Director de Registro.

Reg. TP12226 – M. 84299 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 260, Página 260, Tomo I, el Título a nombre de:

YELBA LIDIA SALINAS MIRANDA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 20 de noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP12227 – M. 84275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 544, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LEDY MARGELY GONZALEZ BARAHONA. Natural de El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12228 – M. 84287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 380, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ISAAC EMILIO REYES CRUZ. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12229 – M. 84106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3472, Página 196, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO SANTAMARÍA RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.